

Propiedad intelectual

Florencia Luna

Este número de la revista es prácticamente un número monográfico sobre propiedad intelectual. Contiene material de tipo más aplicado y también artículos de corte teórico, que expresan la pluralidad de aristas que presenta esta temática. Mayormente, está basado en el trabajo en equipo que estuvimos realizando los últimos años en el marco de un proyecto de investigación financiado por el CONICET (PIP 112-200801-0 (2009-2011) “Obligaciones durante y después de las investigaciones biomédicas: vulnerabilidad, acceso a nuevos tratamientos y propiedad intelectual”. Directores: Florencia Luna y Eduardo Rivera López), que a su vez continuó la labor iniciada en proyectos UBACyT anteriores, de los cuales también he sido directora. Los artículos pertenecen, principalmente, a investigadores jóvenes, muchos de ellos becarios doctorales del CONICET. También hemos incorporado la participación de dos reconocidas investigadoras, Paola Bergallo y Agustina Ramón Michel, que están trabajando actualmente sobre el tema al cual hemos dedicado este número, así como el aporte de otra joven investigadora, Liliana Spinella, quien también aborda esta misma temática.

La propiedad intelectual se plantea en diferentes frentes y llama la aten-

ción como un fenómeno relativamente reciente (los acuerdos vigentes y las nuevas modificaciones en este ámbito no superan los treinta años). Sin embargo, se perciben como hechos inmutables que rigen de manera decidida, aunque para muchos imperceptiblemente, nuestra vida cotidiana. En este sentido, es indudable que tienen un fuerte impacto en el desarrollo de la ciencia, especialmente en la aprobación y regulación de los medicamentos, así como en la investigación genética, y todo aquello que pueda ser patentable y, por lo tanto, sujeto a un tratamiento especial de privacidad y confidencialidad. En este ámbito, indudablemente, se han generado fuertes polémicas.

Este número de la revista ilustra, precisamente, algunas de estas polémicas o consecuencias que se desprenden del sistema de propiedad intelectual. Comenzaremos con el artículo “El lugar de la ética en el debate contemporáneo sobre propiedad intelectual: acceso a medicamentos y datos de prueba clínicos”, de la Prof. María Sol Terlizzi, que brinda una suerte de introducción al problema e intenta delimitar algunos de los aportes de la filosofía, particularmente de la ética y la filosofía política, a un campo teórico usualmente asociado a las disciplinas del derecho y la economía. Terlizzi toma como caso

8 | PERSPECTIVAS BIOÉTICAS

de análisis el debate contemporáneo sobre propiedad intelectual y acceso a medicamentos, y los modos en que la ética puede intervenir con más fuerza en la discusión sobre la protección de los datos de prueba clínicos. Continuaremos con el artículo de las Dras. Paola Bergallo y Agustina Ramón Michel, “Entre lo global y lo local: La confrontación por un nuevo marco legislativo sobre patentes farmacéuticas en la Argentina de los años noventa”, quienes relatan las peripecias para incorporar ciertas normas internacionales y el *lobby* existente en la Argentina a la hora de modificar el régimen de propiedad intelectual.

El siguiente artículo, perteneciente a la Lic. Laura Belli, es “Patentes sobre los genes BRCA-1 y BRCA-2: El caso Myriad” y analiza las diferentes críticas y argumentos en relación con las patentes otorgadas a Myriad sobre los genes BRCA-1 y BRCA-2. El trabajo presenta una serie de cuestiones técnicas y éticas respecto de la legitimidad de las mismas. En una vena semejante, continuamos con el artículo de Liliana Spinella, “Intereses en pugna, el rol de Estados Unidos en el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos. Las patentes biotecnológicas en perspectiva”. Este artículo toma como puente el proceso que, de manera paulatina, amplió el rango de materia patentable en Estados Unidos y desembocó en el otorgamiento de patentes sobre materia viva y sobre la información genética misma. Luego, analiza la adopción del Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados

con el Comercio) por parte de los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Y, a partir de estos hechos, formula algunas reflexiones sobre los posibles problemas que podrían plantearse en el futuro en relación con el acceso a medicamentos y terapias.

La segunda parte de la revista plantea cuestiones teóricas en relación a la propiedad intelectual, que siguen teniendo vigencia. Comenzamos con el artículo de la Lic. Julieta Manterola, “Rompecabezas Pogge: Derechos humanos, deberes y contribuciones”, que presenta una reconstrucción de la teoría de la justicia global de Thomas Pogge. Este trabajo no sólo permite entender puntos esenciales de la propuesta de Pogge sino que sirve como una introducción para el artículo que sigue a continuación, “¿*Status quo* o reforma? Pogge y el Fondo de Impacto sobre la Salud: Una defensa”, perteneciente al Prof. Francisco García Gibson. En este artículo, García Gibson responde a una posible crítica contra la propuesta de Hollis y Pogge de crear el Fondo de Impacto sobre la Salud (FIS). Los autores pretenden probar que no implementar el FIS constituye una violación de derechos humanos y para ello parten de la premisa de que el orden institucional global debe garantizar efectivamente el acceso seguro a los bienes de esos derechos. La crítica señala que esta premisa llevada a sus últimas consecuencias es implausible, porque implicaría que debe instituirse algo semejante a un Estado global. García Gibson defiende a los autores de esta crítica mediante un análisis de la factibilidad de semejante Estado. Finalmente, cerramos este

número especial de la revista con el artículo del abogado e investigador Carlos Véliz, "Nozick sobre los derechos de propiedad intelectual", en el cual se analiza y evalúa el argumento del filósofo Robert Nozick que justifica la asignación de derechos de propiedad intelectual exclusivos y limitados temporalmente. De manera muy interesante, el autor trata de mostrar cómo un defensor de los derechos de propie-

dad se encontraría en serios problemas al no poder justificar ciertos límites.

Como podrá observar el lector, se trata de un número sumamente atractivo, con diferentes perspectivas y análisis sobre una cuestión tan candente como la propiedad intelectual. A la vez, refleja las preocupaciones de jóvenes investigadores en este nuevo campo de trabajo que la bioética, sin duda, no debe desestimar.